



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 093 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 24 MAR. 2017

VISTO:

El expediente N° 892-2017, sobre Resolución Administrativa de Sanción de la Papeleta por Infracción al Transito N° 000212 impuesta al señor Fidel Uruchi Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administración en los asuntos de su competencia; por otro lado, el artículo 39 de la norma antes acotada indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el Artículo 304 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, referente a la **AUTORIDAD COMPETENTE**, dice: "Las Sanciones que imponga por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento".

Que, con Oficio N° 09-2017—REGPOL-TAC/DIVPOS/CRJBG-L-CIA-ILABAYA, el SOS PNP Porfirio Oroollo Sardon, Comisario de la Comisaría de Ilabaya, remite la Papeleta de Infracción N° 000212, código de Infracción M-02, impuesta al señor Fidel Uruchi Flores, el día 16 de Febrero del 2017 por: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo".

Que, mediante Informe N° 072-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, con fecha de recepción 06 de Marzo del presente año, emitido por el Señor Emilio F. Mollenido Ramos, inspector de transporte de la Municipalidad , remite la Papeleta de Infracción N° 000212, impuesta al señor Fidel Uruchi Flores, Código M-2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, informando que la infracción que ha cometido el transgresor, reúne todos los requisitos exigidos para ser sancionado tal como se encuentra expresado en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, mediante Informe N° 045-2017-CLLC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 06 de Marzo del 2017, se informó que antes de emitir opinión se requería que se solicite a la Comisaría de Ilabaya el examen de Dosaje Etílico practicado al señor Fidel Uruchi Flores, teniendo en cuenta que el código de infracción M-2, establece que para imponer la infracción debe ser comprobada con examen respectivo.

Que, mediante Carta N° 081-2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 14 de Marzo, se solicitó a la Comisaría de Ilabaya, que se remita copia del examen de Dosaje Etílico del señor Fidel Uruchi Flores.

Que, mediante Oficio N° 25-2017-REGPOL-TAC/DIVPOS-T/CR-JBG/CR-ILABAYA, el SOB Jorge V. Ibáñez Cornejo, comisario de la Comisaría de Ilabaya, remite el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 005 del señor Fidel Uruchi Ramos.

Que, mediante Informe N° 099-2017-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 16 de Marzo del 2017, el señor Emilio F. Mollenido Ramos, Inspector de Transporte, informa que se ha remitido el Dosaje Etílico solicitado por lo que se debe proceder a dar el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 056-2017-CLLC-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 24 de Marzo del 2017, emitido por la Abog. Cynthia L. López Cuadros, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye sancionar al señor Fidel Uruchi Flores como único responsable de la comisión de la Infracción de Tránsito de Código M-2. Se debe aplicar la Multa del 50% de la UIT y la Suspensión de la Licencia de conducir por tres (3) años.

Que, conforme al Artículo 309 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, prescribe que "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones previstas en el presente Reglamento son: 1) Multa; 2) Suspensión de la licencia de conducir; 3) Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor".

Que, según el párrafo segundo del Artículo 324 del cuerpo legal mencionado precedentemente señala: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".



DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 093 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Que, de conformidad en el Artículo 291 - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que "Las infracciones de Tránsito para los efectos de las sanciones, se califican como **Leve (L), Grave (G) y Muy Grave (MG)**, lo cual de acuerdo a lo señalado en el **Cuadro de tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre**, concordante con lo prescrito en el Artículo 311. Del mismo cuerpo normativo, se advierte que la sanción pecuniaria por la infracción de Tránsito de **Código M-2, tiene la calificación de MUY GRAVE, con una multa equivalente al 50% de la UIT, suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años.**

Que, de acuerdo a lo señalado en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas del D.S N° 016-2009-MTC, aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, **la Infracción de Código M-2; si contempla Responsabilidad Solidaria del propietario del vehículo.**

Que, el Artículo 336 numeral 3 del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MTC establece que: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido (...)."

Que, de la revisión y evaluación a los documentos que obra en el presente expediente, se advierte que el señor Fidel Uruchi Flores, **no ha presentado ningún descargo contra la Papeleta de Infracción N° 000212; así como tampoco ha pagado la multa correspondiente**, siendo aplicable para el presente caso lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 336 del T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, no se ha podido realizada la Consulta Vehicular en la página web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, ya que el vehículo intervenido no cuenta con placa en ese sentido el conductor Fidel Uruchi Flores, es el único y principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito M-2.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR a Fidel Uruchi Flores como único y principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito M-2, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APlicar LA MULTA del 50% de la UIT vigente al momento de pago y la Suspensión de la Licencia de Conducir por tres (3) años.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTICULO QUINTO: CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES